



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0530 -2018-MDI



Independencia,

21 DIC. 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 17803-2018: Pago de Bonificación Diferencial Permanente, planteado por la servidora ROSA MERCEDES MENDOZA BRAVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 17803, de fecha 12/10/2018, la Sra. Rosa Mercedes Mendoza Bravo en calidad de trabajadora nombrada de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial que le corresponde por haber ejercido el cargo directivo de Jefe de Unidad – Contador III/Especialista Administrativo III y Sub Gerente de Tesorería, cargo clasificado SP-EJ dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, por un periodo mayor a los 05 años acumulados desde el 01 de Enero de 2007 hasta el 22 de Junio de 2018. (Fojas 34);

Que, mediante INFORME N° 856-2018-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 23/11/2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, advierte la procedencia en parte de los solicitado por la Sra. Rosa Mercedes Mendoza Bravo, respecto a la Bonificación Diferencial por haber laborado por Encargatura en el Cargo de Sub Gerente de Tesorería desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 15 de Junio del 2018, por un periodo de tres (03) años con cinco (05) meses y once (11) días; sin embargo, advierte la no procedencia respecto a la Bonificación Diferencial por laborar por Encargatura en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad desde el 01 de Enero de 2007 hasta el 22 de Octubre de 2007, por Encargatura en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento desde el 23 de Octubre de 2007 hasta el 22 de Mayo de 2008; y, por Encargatura en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad desde el 28 de Mayo de 2008 hasta el 10 de Setiembre de 2008; toda vez, que prescribió el plazo para exigir dichos derechos. (Fojas 44);

Que, mediante INFORME N° 2761-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 3/12/2018 el Sub Gerente de Presupuesto, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago a favor de la CPC. Rosa Mercedes Mendoza Bravo. (Fojas 50);

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, en análisis del presente caso, se aprecia que la Sra. Mendoza Bravo Rosa Mercedes, labora como Personal Nombrado en la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 227-98-MDI-PER/A;

Que, ahora bien, se desprende del informe del Sub Gerente de Recursos Humanos que efectivamente a la Sra. Rosa Mercedes Mendoza Bravo, se le encargo el Cargo de Sub Gerente de Tesorería, por un periodo de Tres (03) años, Cinco (05) meses y Once (11) días, computados desde el 05 de Enero del 2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0530 -2018-MDI

hasta el 15 de Junio del 2018; por lo cual, le corresponde el pago de Bonificación Diferencial Proporcional.

RESPECTO A LA BONIFICACION DIFERENCIAL

Que, la bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el Artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, así, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial;

Que, de este modo, tenemos que de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma:

- a) **La bonificación diferencial completa** es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente.
- b) **La bonificación diferencial proporcional**, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año.

Que, en ese sentido, a la Sra. Rosa Mercedes Mendoza Bravo le corresponde la BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PROPORCIONAL, por haber desempeñado el Cargo Directivo de **Sub Gerente de Tesorería** por un periodo de Tres (03) años, Cinco (05) meses y Once (11) días, computados desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 15 de Junio del 2018; cumpliendo con los requisitos del Artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa; por lo tanto, tiene derecho a percibir de modo proporcional la bonificación diferencial;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0530 -2018-MDI

Que, por otra parte, concerniente a la Bonificación Diferencial por desempeñar el cargo de: **Jefe de la Unidad de Contabilidad** (desde el 01/01/2007 al 22/10/2007), **Jefe de la Unidad de Abastecimientos** (desde el 23/10/2007 al 27/05/2008); y, **Jefe de la Unidad de Contabilidad** (desde el 28/05/2008 al 10/09/2008); se advierte, que ha prescrito la acción para solicitar dichos derechos; puesto que, conforme a la Ley N° 27321 las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, en este orden de ideas y tomando en cuenta que existe disponibilidad presupuestal, resulta **FUNDADA EN PARTE** la solicitud incoada por la SRA. ROSA MERCEDES MENDOZA BRAVO, sobre el Pago de Bonificación Diferencial Permanente, toda vez, que deviene en **PROCEDENTE** el Pago de Bonificación Diferencial Proporcional, por haber desempeñado el Cargo Directivo de Sub Gerente de Tesorería por un periodo de Tres (03) años, Cinco (05) meses y Once (11) días, computados desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 15 de Junio del 2018. Sin embargo, deviene en **IMPROCEDENTE** el Pago de Bonificación Diferencial por desempeñar el cargo de: Jefe de la Unidad de Contabilidad (desde el 01/01/2007 al 22/10/2007), Jefe de la Unidad de Abastecimientos (desde el 23/10/2007 al 27/05/2008); y, Jefe de la Unidad de Contabilidad (desde el 28/05/2008 al 10/09/2008); por haber prescrito la acción para solicitar dichos derechos, según la Ley N° 27321;

Que, con Informe Legal N° 955-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 14DIC.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio presentado, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la solicitud incoada por la SRA. ROSA MERCEDES MENDOZA BRAVO, sobre el Pago de Bonificación Diferencial Permanente, toda vez, que deviene en **PROCEDENTE** el Pago de Bonificación Diferencial Proporcional, por haber desempeñado el Cargo Directivo de **Sub Gerente de Tesorería** por un periodo de Tres (03) años, Cinco (05) meses y Once (11) días, computados desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 15 de Junio del 2018. Sin embargo, deviene en **IMPROCEDENTE** el Pago de Bonificación Diferencial por desempeñar el cargo de: **Jefe de la Unidad de Contabilidad** (desde el 01/01/2007 al 22/10/2007), **Jefe de la Unidad de Abastecimientos** (desde el 23/10/2007 al 27/05/2008); y, **Jefe de la Unidad de Contabilidad** (desde el 28/05/2008 al 10/09/2008); por haber prescrito la acción para solicitar dichos derechos, según la Ley N° 27321; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0530 -2018-MDI

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente disposición, con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

Eloy Félix Alzamora Morales